

Aprobación de bases de la convocatoria para el nombramiento interino mediante el sistema de concurso-oposición de un arquitecto o arquitecta técnica municipal para el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día nueve de diciembre de dos mil quince, aprobó las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN ARQUITECTO O ARQUITECTA TECNICA MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN.

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas mediante concurso-oposición para la realización de un nombramiento interino en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 7/2007 de 12 de abril, de una arquitecta o arquitecto técnico municipal, perteneciente a la escala de Administración especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, y perfil 3 de euskera no preceptivo, al 100% de jornada.

1.2. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de Concurso-Oposición.

1.3. Las funciones y tareas a modo orientativo serán las que se señalan en el Anexo I de estas Bases, sin perjuicio de su posible modificación a lo largo de la vigencia del nombramiento interino.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

2.1. Para su admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión, o haber abonado los derechos para obtener el título oficial u homologado de Arquitecto Técnico, Aparejador, Graduado en Ingeniería de la Edificación o graduado universitario en alguna de las titulaciones que dan acceso al ejercicio regulado de la profesión de Arquitectura Técnica.

En el caso de las titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas. No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el normal desempeño de las correspondientes funciones y servicios que se vayan a prestar. Este extremo se acreditará en su momento mediante el correspondiente reconocimiento médico.

e) No haber sido separada o despedida, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f).- No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

2.2. Los requisitos establecidos en la Base 2.1 anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

La acreditación de estos requisitos se podrá efectuar mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud (Anexo III).

3.- SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido que se adjunta como Anexo III a estas Bases.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Alcaldía Presidencia de la Corporación en Plaza Lauaxeta, 1 48510 Valle de Trápaga-Trapagaran (Bizkaia) y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia, al objeto de su valoración en la Fase de Concurso.

En las instancias las personas aspirantes harán constar de forma expresa que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia*.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. Es la instancia la que debe ser sellada.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona peticionaria.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

3.2.3. Los/as aspirantes que concurren afectados/as con minusvalía o discapacidad deberán hacer constar ésta circunstancia en la solicitud, y adjuntar a su instancia certificación acreditativa de su condición, expedida por Órgano competente de la Administración, así como manifestar expresamente, en su caso, la adaptación de las pruebas selectivas al tipo de discapacidad padecida.

3.2.4. Deberá constar en la instancia el idioma en el que desea realizar los ejercicios de la oposición (euskera o castellano).

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la de excluidas.

Dicha Resolución se publicará en el *Boletín Oficial de Bizkaia* así como en la página web del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran (www.trapagaran.net) y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial de Bizkaia*, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admisiones y exclusiones.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el *Boletín Oficial de Bizkaia* en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal (www.trapagaran.net), la resolución elevando a definitiva la lista provisional de admisiones y exclusiones, con la inclusión correspondiente como personas admitidas de aquellas que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones.

4.4. Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las personas interesadas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

4.5. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal calificador se constituirá, en todo caso, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El Tribunal contará con un Presidente, un Secretario y cuatro vocales, los cuales tendrán derecho a voz y voto, salvo el Secretario del Tribunal (con voz y sin voto). El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Todas las personas miembro del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleadas públicas y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el *Boletín Oficial de Bizkaia* conjuntamente con la resolución que apruebe definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, que también se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran (www.trapagaran.net).

Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas (artículo 31.4º Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca), así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Las personas miembros del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombradas miembro, personas colaboradoras o asesoras del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente y en ningún caso sin la presencia del Presidente y del Secretario. En ausencia del Presidente o Presidenta y su sustituto/a le sustituirá la o el vocal presente de mayor jerarquía (según subgrupo A1, A2, ...), antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

6.- CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES

La convocatoria para la realización del primer ejercicio se efectuará mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Bizkaia* y en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento (www.trapagaran.net), conjuntamente con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo y la composición del Tribunal.

Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios y la página Web del Ayuntamiento (www.trapagaran.net)

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único.

Todas las personas aspirantes deberán acudir a la realización de los ejercicios provistas del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá exigirla el Tribunal en cualquier momento. La falta de presentación de este documento o de cualquier otro que acredite la personalidad determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Se pondrá a disposición de las personas interesadas información en la siguiente dirección de Internet: www.trapagaran.net . En dicha página web (www.trapagaran.net) , que tiene carácter meramente informativo, se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de ejercicios, así como las calificaciones obtenidas.

7.- PROCESO SELECTIVO

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de acceso libre mediante Concurso-Oposición.

7.1. — Concurso:

Consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos y debidamente acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias conforme a las siguientes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera otros méritos distintos.

Computarán únicamente los méritos alegados hasta el día que finaliza el plazo de presentación de instancias y no podrán valorarse aquellos que no hubieren sido alegados o que, alegados no hubiesen sido justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

Los méritos que se valoren en función del tiempo transcurrido por periodos de años, semestres o meses se computarán realizando la suma en días de los periodos acreditados, no computándose las fracciones inferiores al periodo de referencia. A estos efectos, se entenderá por año la suma de 365 días naturales, semestre la suma de 180 días naturales y mes, la suma de 30 días naturales.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y las puntuaciones obtenidas en la misma no podrán tenerse en cuenta para la superación de las pruebas de la fase de oposición, ni podrán exceder del 45% de la puntuación máxima alcanzable en la de oposición.

La fase de concurso será valorada con posterioridad a la realización y publicación de la puntuación del tercer ejercicio de la fase de oposición.

7.1.1. Experiencia profesional.

Se contabilizarán solamente los periodos anteriores a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

No serán objeto de valoración la prestación de servicios en puestos reservados a personal eventual ni las becas ni prácticas formativas.

- Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a (grupo A2) o equivalente u otra de nivel superior que pertenezca a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, bajo cualquier relación jurídica: 0,25 puntos por mes completo hasta un máximo de 7,50 puntos.

Se justificará mediante la presentación de certificados expedidos por la Administración Pública correspondiente.

- Por servicios prestados como persona empleada por cuenta ajena en el ámbito privado como Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a o equivalente u otra de nivel superior que pertenezca a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 0,25 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se justificará mediante la presentación de certificaciones de empresa o contratos laborales, especificándose los períodos trabajados, las funciones desempeñadas y la denominación del puesto de trabajo ocupado. A todo ello deberá acompañarse además certificación de la Seguridad Social en la que consten las cotizaciones de las personas aspirantes (vida laboral).

La puntuación máxima a conceder en este apartado de experiencia profesional es de 10 puntos.

7.1.2. Títulos y Formación.

Se valorará en este apartado la realización de cursos de postgrado universitario o de master impartidos por una Universidad y los cursos de formación, jornadas, etc. organizados por el IVAP u otra Entidad Oficial, relacionados con el puesto a cubrir, en función del número de horas de duración de los mismos y de conformidad con los siguientes baremos:

- Postgrado o Máster de duración igual o superior a 500 horas: 1,5 puntos por título.
- Postgrado o Máster de duración igual o superior a 250 horas y menor de 500: 1 punto por título.
- Cursos de Formación, Jornadas, etc:
 - * Por cada uno de 50 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
 - * Por cada uno de 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
 - * Por cada uno de 201 a 300 horas de duración: 0,75 puntos.
 - * Por cada uno de duración superior a 301 horas: 1,00 punto.

Los cursos se acreditarán mediante certificado de aprovechamiento expedido por el centro u organismo en el que se realizó en el que conste las horas de duración del mismo.

La puntuación máxima a conceder en este apartado de Títulos y Formación será de 5 puntos.

7.1.3. Otros títulos

Titulación oficial de grado superior a la que se concursa y que pertenezca a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 1 punto por cada título superior, que se acreditará mediante certificación expedida al efecto por la Administración académica competente.

La puntuación máxima a conceder en este apartado de Otros Títulos será de 2 puntos

7.1.4. Otros procesos selectivos

Por haber superado desde el año 2010 hasta la actualidad todas las pruebas selectivas de la fase de oposición en alguna convocatoria efectuada por cualquier Administración Pública para la cobertura en propiedad o en régimen de interinidad o mediante contrato laboral o contrato relevo, de plazas de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a o equivalente, o bien cualquier otra plaza de nivel superior que pertenezca a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, salvo en su caso las pruebas acreditativas de los perfiles lingüísticos: 1,5 puntos.

Este mérito se acredita mediante certificado expedido por la Administración Pública en que se hayan superado todas las pruebas selectivas, debiendo señalarse este extremo, que las convocatorias son para cubrir en propiedad o en régimen de interinidad o mediante contrato laboral o contrato relevo, plaza/s de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a o equivalente, o bien cualquier otra plaza de nivel superior que pertenezca a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, y año en que se superan las pruebas.

La puntuación máxima a conceder en este apartado de Otros procesos selectivos será de 3 puntos.

7.1.5. Por conocimiento de euskera.

Aquellas personas aspirantes que tuvieran acreditado documentalmente el cumplimiento del citado perfil lingüístico 3 o su equivalente, según el sistema legal de convalidación, obtendrán una puntuación de 15 puntos.

En resumen, la puntuación máxima a obtener en la Fase de Concurso será de 35 puntos.

7.2. Oposición:

El Tribunal se reserva la facultad de realizar varios ejercicios el mismo día, así como de cambiar el orden de los mismos.

Los Tribunales calificadoros adaptarán el tiempo y medios de realización de los ejercicios de las personas aspirantes afectadas con alguna minusvalía o discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

7.2.1. Primer ejercicio. Teórico. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, referido a las materias que se especifican en la Parte I: Temario General del Anexo II de la convocatoria. Este ejercicio se valorará sobre un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Quedará a criterio del Tribunal la fijación del procedimiento a seguir en el desarrollo de dicha prueba de selección (la fijación del número de preguntas, duración de la prueba, la asignación de puntos a las respuestas correctas e incorrectas, la penalización por las erróneamente contestadas, etc.).

7.2.2. Segundo ejercicio. Teórico. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito preguntas relativas a las materias que se especifican en la Parte II: Temario Específico del Anexo II de la convocatoria. Este ejercicio se valorará sobre un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

Quedará a criterio del Tribunal la fijación del procedimiento a seguir en el desarrollo de dicha prueba de selección.

7.2.3. Tercer ejercicio. Práctico. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver el/los supuesto/s práctico/s que plantee el Tribunal relacionados con las materias que se señalan en la Parte II: Temario Específico del Anexo II de la Convocatoria. Este ejercicio se valorará sobre un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Quedará a criterio del Tribunal la fijación del procedimiento a seguir en el desarrollo de dicha prueba de selección.

En resumen, la puntuación máxima a obtener en la Fase de Oposición será de 90 puntos.

8. LISTA DE PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la lista definitiva de personas que forman parte de la Bolsa de Trabajo y la hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.trapagaran.net).

De acuerdo con esta lista, se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, además del Acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante aprobada posicionada en primer lugar de la lista según la puntuación obtenida.

8.2. En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de las y los aspirantes que habiendo superado al menos el primer ejercicio de la oposición, no hayan sido incluidos en la propuesta de nombramiento, a los efectos de si por cualquier circunstancia algún o alguna aspirante no fuera nombrada, poder serlo por orden de puntuación los y las aspirantes que hubieran superado la/s prueba/s.

8.3. Los aspirantes que superen al menos el primer ejercicio de la fase de oposición y no resulten seleccionados para el puesto integrarán una bolsa de trabajo según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo para cubrir necesidades de personal no permanentes en puestos idénticos o similares.

8.4. La calificación final de cada aspirante será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en su caso, del concurso, conforme a la valoración establecida en las Bases.

En caso de empate y cuando así esté justificado, se aplicará con carácter preferente lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, introducido por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de la CAPV para la igualdad de mujeres y hombres.

En caso de empate, y si no está justificada la aplicación del apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca introducido por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de la CAPV para la igualdad de mujeres y hombres, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Administración Local; en tercero, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad. En caso de proseguir el empate, se resolverá por sorteo.

En el supuesto de que ninguno de las personas aspirantes superara el proceso selectivo, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. La persona a favor de la cual haya que efectuar el nombramiento de funcionaria interina o mediante contratos laborales de duración determinada o mediante contratos relevo, de acuerdo con el orden de prelación de la bolsa de sustituciones, aportará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y en concreto las siguientes:

1).- Copia certificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del D.N.I., o si la persona aspirante aprobado fuese miembro de otro Estado, documento equivalente.

2).- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del Título exigido en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentaciones de instancias deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3).- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4).- Declaración jurada en que se ponga de manifiesto que no ha sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

En definitiva, las personas integrantes de la bolsa de trabajo, presentarán cuando les sea requerido, los documentos originales acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la Base Segunda.

5).- Copias autenticadas o fotocopias (que deberán presentarse acompañadas de su original para su compulsión) de toda la documentación acreditativa de los méritos que han sido objeto de valoración de conformidad con la Base Séptima.

Si dentro del plazo que se señale al efecto, y, salvo causas de fuerza mayor, las personas integrantes de la bolsa de trabajo, no presentasen su documentación o no acreditaran reunir todos los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas o contratadas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Presentada la documentación por la persona interesada y siendo ésta conforme, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación decretará el nombramiento de funcionario/a interino/a, o suscribirá el correspondiente contrato laboral de duración determinada o contrato relevo, a favor de la persona aspirante seleccionada en primer lugar en el proceso selectivo.

9.2. El decreto de nombramiento de funcionario/a interino/a será notificado a la persona interesada, que deberá proceder a la firma de la toma de posesión el día y hora indicado.

9.3. Quien sin causa justificada, no proceda a la firma de la toma de posesión en el plazo que se indique, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

9.4. PERÍODO DE PRÁCTICAS

9.4.1. La persona nombrada o contratada deberá superar un período de prácticas, con objeto de comprobar la aptitud para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Las prácticas tendrán una duración de 3 meses.

9.4.2. A la finalización del período de prácticas, la persona Responsable funcional del área correspondiente realizará la evaluación de la persona nombrada o contratada, conforme al Anexo III de las presentes bases, y lo remitirá al Área de Personal. No obstante, si el período de prácticas superara en tiempo a la duración del nombramiento, no se emitirá dicho informe.

9.4.3. La no superación del período de prácticas supondrá la revocación del nombramiento y la baja definitiva en la bolsa de trabajo correspondiente. La propuesta de resolución de revocación y baja definitiva, será notificada a la persona afectada, para que presente, en su caso, las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, dando asimismo traslado a la representación sindical para que hagan las observaciones que estimen oportunas en el plazo de 15 días hábiles.

10. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus Bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Bizkaia, Tablón de Anuncios y en la página web municipal (www.trapagaran.net).

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos durante el proceso de selección formarán parte del fichero de datos personales denominado Procesos Selectivos (o Bolsas de Trabajo) de este Ayuntamiento, cuyo objeto es la gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal con la que atender demandas de prestación de servicios de carácter temporal, así como para informar a las y los solicitantes del desarrollo de los mismo. En todo caso, se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tanto para el uso de datos de carácter personal, como a la hora de la cesión de dichos datos a cualquier otra Administración Pública, para la cual será necesario que las candidatas y candidatos que deseen que dicha cesión se lleve a cabo deberán consentirlo expresamente.

ANEXO I.- FUNCIONES

Las responsabilidades Generales son las siguientes:

- Dirigir, programar y controlar la totalidad del personal y medios materiales asignados al área de Obras y Servicios, responsabilizándose de la eficacia de los mismos.

Las tareas más significativas son las siguientes:

- Coordinar y distribuir los trabajos y recursos asignados, responsabilizándose de la productividad y eficacia del personal a su cargo.
- Dirigir y ejercer la jefatura de la brigada de obras y servicios.
- Atender al público en temas relacionados con su unidad recogiendo las quejas formuladas por los ciudadanos, resolviendo las cuestiones planteadas o canalizándolas en su caso.
- Coordinar y despachar con el Concejal de la unidad para la mejor consecución de los objetivos municipales.
- Realizar Informes sobre peticiones de licencias de obras y otras solicitudes de los particulares.
- Inspeccionar la prestación de los servicios de las empresas contratadas para comprobación de resultados, marcar directrices, corregir anomalías, etc.
- Inspeccionar la ejecución de obras municipales que le hayan sido asignadas, resolviendo los problemas que se puedan plantear y posterior devolución de avales.
- Supervisar y controlar las facturas procedentes de reparación de maquinarias, equipos, suministros, etc.
- Controlar el mantenimiento y conservación de los edificios municipales, sus instalaciones y sistemas (alarmas, calefacción, etc.).
- Dirigir las obras municipales.
- Controlar el montaje de las infraestructuras necesarias en acontecimientos culturales, festivos.
- Asistir como Técnico de la Comisión de Obras y Servicios.
- Recibir y atender semanalmente a Comerciales de empresas suministradoras de equipos y materiales de la unidad.
- Efectuar la labor de coordinador de seguridad en las obras inferiores que no cuenten con esta figura.
- Valorar pequeñas obras de mantenimiento.
- Realizar Certificaciones de Obra.

- Supervisar la facturación de las empresas contratadas para prestación de servicios en su unidad.
- Despachar con las empresas de prestación de servicios en su unidad para recibir partes, resolver incidencias y el buen mantenimiento del servicio.
- Atender las solicitudes emanadas de otras unidades según se requiera y resolver problemas.
- Emitir Informes sobre reclamaciones de responsabilidad civil para su tramitación por la Compañía de seguros.
- Estudio, clasificación y selección de documentación e información en materiales, maquinaria, equipos, pavimentos, etc. quincenalmente.
- Mantener al día en la cartografía todas las redes y servicios realizando las modificaciones que sean necesarias.
- Preparar Proyectos de obra municipales realizando Presupuestos-Memoria, Pliegos de condiciones técnicas y Estudios de seguridad, dando directrices al Delineante para la redacción de planos.
- Realizar pequeños proyectos municipales y Memorias valoradas dentro del marco legal de su capacitación técnica para la tramitación de subvenciones.
- Colaborar con concejales de otras áreas para tratar asuntos relacionados con su área.
- Reunirse con otros organismos y Administraciones para el buen funcionamiento de la prestación de los servicios (Naturgas, Consorcio de Aguas, Diputación, etc).
- Emitir Informes sobre la actividad de su unidad cuando le sean solicitados.
- Revisar Proyectos encomendados a Organismos o personas físicas para obras municipales ajenas al Ayuntamiento.
- Reunirse con la Alcaldía para recibir instrucciones, dar información y resultados de los trabajos encomendados.
- Revisar, previa licencia de obras el proyecto de viviendas particulares en lo que respecta a su urbanización así como su inspección junto con el Arquitecto municipal.
- Organizar, dirigir y controlar la ejecución de los trabajos de limpieza de caminos.
- Preparar la prestación de ciertos servicios por empresas subcontratadas mediante la realización del Pliego de condiciones.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría y para la cual haya sido previamente instruido.

ANEXO II: TEMARIO DEL PROCESO SELECTIVO.

PARTE I: TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Organización Municipal. Órganos necesarios: el Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Competencias de los mismos.

Tema 2. Las Comisiones Informativas: carácter de sus dictámenes. Reglas especiales de funcionamiento. Clases. La Comisión Especial de Cuentas.

Tema 3. Funcionamiento de los órganos necesarios de los entes locales territoriales: funcionamiento del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

Tema 4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos Pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Bonificaciones.

Tema 5. La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. Concepto y clases. Requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Obligación de resolver y actos presuntos.

Tema 6. La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Regulación, principios y fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 7. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente.

Tema 8. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Responsabilidad de las autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 9. Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clasificación. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Su enajenación.

Tema 10. La gestión de los servicios públicos. Formas de Gestión.

Tema 11. Contratos del Sector Público I: El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre). Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Delimitación de los tipos contractuales, contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y contratos privados. Normas especiales para la preparación de determinados contratos: contratos de obras, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 12. Contratos del Sector Público II: Normativa reguladora. Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. De la clasificación y registro de empresas. Clasificación de empresas contratistas de obras, clasificación de empresas contratistas de servicios. Disposiciones comunes a la clasificación de empresas contratistas de obras y servicios. Registro Oficial de Empresas Clasificadas.

Tema 13. Contratos del Sector Público III: Objeto, precio y cuantía del contrato. Revisión de precios. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Modificación de los contratos.

Tema 14. Contratos del Sector Público IV: Preparación de los contratos. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Valoración de proposiciones: Ofertas desproporcionadas o temerarias. Ejecución, modificación, extinción, cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 15. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 4/2005, de 18 de febrero de la CAPV (Título Preliminar y Título I Capítulo I) y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo del Estado (Título Preliminar y Título I).

Tema 16. Aspectos básicos de la Protección de Datos Personales: Conceptos, Principios y Derechos; en particular, el derecho de información en la recogida de datos, el deber de secreto y la comunicación de datos.

PARTE II: TEMARIO ESPECÍFICO

A) *LEGISLACION VIGENTE SOBRE SUELO Y URBANISMO*

Tema 17. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo. TEXTO CONSOLIDADO. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes

constitucionales de los ciudadanos. Contenido del derecho de la propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas (Título I).

Tema 18. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo. TEXTO CONSOLIDADO. Bases del régimen del suelo (Título II).

Tema 19. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco. Clasificación, calificación y régimen del suelo (Título II y disposición transitoria primera).

Tema 20. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco. Programas de Actuación Urbanizadora (del artículo 152 al 158). Otros instrumentos de Ejecución: Proyectos de Urbanización y Proyectos de Obras complementarias (del artículo 194 al 196).

Tema 21. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco. Conservación de obras y construcciones: obras de urbanización, obras de conservación y rehabilitación en bienes inmuebles en general. Órdenes de Ejecución. Ruina (del artículo 197 al 203).

Tema 22. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco. Las licencias urbanísticas (del artículo 207 al 216).

Tema 23. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco. La inspección urbanística. La disciplina urbanística: régimen de las edificaciones y demás actuaciones clandestinas. Operación de restauración de la ordenación urbanística (del artículo 217 al 224).

Tema 24. La Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas (del artículo 1 al 19, y Disposiciones Transitorias Primera y Segunda)

Tema 25. Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda del País Vasco. Intervención en la edificación y en los conjuntos urbanos y rurales (del artículo 40 al 53).

Tema 26. Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda del País Vasco Inspección, disciplina y régimen sancionador (del artículo 79 al 93).

Tema 27. Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco. Bienes que integran el patrimonio cultural. Bienes culturales calificados y bienes inventariados (definición). Régimen de protección.

B) PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN Y CONJUNTO MONUMENTAL LA ARBOLEDA

Tema 28. Reglamento edificatorio (Título I Capítulo VI del PGOU de Valle de Trápaga-Trapagaran).

Tema 29. Régimen de los usos del suelo. (Título I Capítulo V del PGOU de Valle de Trápaga-Trapagaran).

Tema 30. Régimen jurídico de las construcciones, edificaciones, instalaciones y usos existentes. Deber de Conservación (Título I Capítulo VII del PGOU de Valle de Trápaga-Trapagaran).

Tema 31. Definición de intervenciones constructivas (Anexo I al Título I del PGOU de Valle de Trápaga-Trapagaran).

Tema 32. Normativa relativa a proyectos de urbanización y obras complementarias de urbanización (Anexo III al Título I del PGOU de Valle de Trápaga-Trapagaran).

Tema 33. Decreto 271/2003, de 4 de noviembre (BOPV núm. 222, de 13 de noviembre de 2003), del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco. Declaración del Poblado minero de La Arboleda como BIEN CULTURAL CALIFICADO, con la categoría de CONJUNTO MONUMENTAL. Decreto 80/2015 de modificación del Decreto 271/2003 (BOPV núm. 103, de 4 de junio de 2015).

C) NORMATIVA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

Tema 34. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

Tema 35. Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad

Tema 36. Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

Tema 37. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Las exigencias técnicas y administrativas de la edificación (del artículo 3 al 7). Los agentes de la edificación (del artículo 8 al 16). Responsabilidades y garantías en la edificación (del artículo 17 al 20).

Tema 38. El Código Técnico de la Edificación Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Disposiciones Generales. Condiciones de Proyecto. Control de proyecto. Condiciones en la ejecución de las obras. Condiciones del edificio.

Tema 39. El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. DB-SI

Tema 40 El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad. DS-SUA

Tema 41. El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de salubridad. DS-HS.

Tema 42. El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de ahorro de energía. DB-HE

Tema 43. Código Técnico de la Edificación. DS-SE Exigencias básicas de seguridad estructural.

Tema 44. Código Técnico de la Edificación. Protección frente al Ruido. DB HR.

Tema 45: Inspección Técnica de Edificios (ITE): Decreto 241/2012, de 21 de noviembre, por el que se regula la inspección técnica de edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco. ORDEN de 15 de octubre de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, de modificación de los anexos II y III del Decreto 241/2012, de 21 de noviembre de 2012 por el que se regula la Inspección Técnica de Edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco. DECRETO 80/2014, de 20 de mayo, de modificación del Decreto por el que se regula la Inspección Técnica de Edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 46: Eficiencia Energética: Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Decreto 226/2014, de 9 de diciembre, de certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 47. Control de Calidad en la Construcción: ORDEN de 16 de abril de 2008, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se procede a la publicación de las fichas normalizadas para la confección del Libro de Control de Calidad, según dispone el Decreto 238/1996, de 22 de octubre, por el que se regula el Control de Calidad en la Construcción. DECRETO 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción. Conocimiento de la legislación y los medios y mecanismos válidos para el control de calidad de las obras de urbanización y edificación.

Tema 48. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones generales y específicas (del artículo 1 al 14). Disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deberán aplicarse en las obras (anexo IV).

Tema 49. Ordenanzas de Diseño de las viviendas de protección oficial del País Vasco (Orden de 12 de febrero de 2009 y su corrección de errores mediante Orden de 11 de marzo de 2009).

Tema 50. Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado. Condiciones mínimas de las viviendas.

Tema 51. Las obras municipales: planificación, planos, mediciones, presupuesto, recepción y liquidación.

Tema 52 Firmes y pavimentos: tipología, materiales. Maquinaria de fabricación y puesta en obra, los ensayos de control. Los proyectos de refuerzos de firmes, proyectos y trabajos de conservación ordinaria de carreteras.

Tema 53. Los contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos.

D) MEDIO AMBIENTE Y ACTIVIDADES

Tema 54. La Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental (LEA) y el Decreto 211/2012 de Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas. Solicitud de inicio. Documento de Alcance. Informe Ambiental Estratégico.

Tema 55. La Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Declaraciones y Procedimientos en materia de calidad de suelo.

Tema 56. La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, residuos y suelos contaminados.

Tema 57. Residuos de Construcción y Demolición. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y DECRETO 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligación de presentar para obras mayores, estudio de gestión de residuos, imposición de fianzas y certificados al final de obra sobre la correcta gestión de los mismos. Obras menores (art. 9 y DF primera).

Tema 58. Actividades Clasificadas: Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior. Objeto y ámbito. Regulación de actividades clasificadas. Procedimientos, tramitación y control.

Tema 59. Ordenanza municipal de Valle de Trápaga-Trapagaran reguladora del procedimiento de actuaciones comunicadas y declaraciones responsables (Título I)

Tema 60. Decretos 296/1997 y 210/1998, por el que se establecen los horarios de los espectáculos públicos y actividades recreativas y otros aspectos relativos a estas actividades en el País Vasco.

(* Se deberá tener en cuenta las posibles modificaciones que haya sufrido la legislación señalada.

III ERANSKINA /ANEXO III

Arkitekto Teknikoaren lanpostua behin-behinean betetzeko lehiaketa-oposizio deialdian parte hartzeko eskaera
Solicitud para tomar parte en la convocatoria del concurso-oposición para la provisión en interinidad de una plaza de Arquitecto Técnico

SARRERA ERREGISTROA/REGISTRO DE ENTRADA	Deialdia/Plaza a la que opta	
	BA Oren data/Fecha BOB	
	Zein hizkuntzetan egin nahi dituzu ariketak? / ¿En qué lengua desea realizar las pruebas? Euskeraz/En euskera Gazteleraz/En castellano	

DATU PERTSONALAK / DATOS PERSONALES

1. deitura / 1er apellido		2. deitura / 2º apellido		Izena / Nombre	
NAN / DNI		Harremanetarako telefonoa/k aurrikiekin/Teléfono/s de contacto con prefijo		Jaioteguna / Fecha de nacimiento	
		eta helbide elektronikoa / y dirección electrónica			
Helbidea /Domicilio			Herria /Localidad		Posta kodea / Código postal
Probintzia /Provincia					
Elbarritua bazara, zenbat denbora eta zer bitarteko behar dituzu azterketak egiteko? (behar badituzu) / En caso de que sea minusválido, ¿qué tipo de adaptación de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios? (en el supuesto de que lo necesite)					

MÉRITOS ALEGADOS

1.ESPERIENTZIA / EXPERIENCIA

Administrazio Publikoan (merezimenduen baloraziorako) / En la Administración Pública para la valoración de méritos)

SARTZE DATA / FECHA INGRESO	UZTE DATA/ FECHA CESE	ADMINISTRAZIOAREN IZENA / NOMBRE DE LA ADMINISTRACION	BETETAKO LANPOSTUA/ PUESTO DE TRABAJO OCUPADO

Enpresa pribatuan (merezimenduen baloraziorako) / En la Empresa privada para la valoración de méritos)

SARTZE DATA / FECHA	UZTE DATA/ FECHACESE	ENPRESAREN IZENA / NOMBRE DE LA EMPRESA	BETETAKO LANPOSTUA/ PUESTO DE TRABAJO

2. HEZIKETA / FORMACION

Merezimenduen baloraziorako izangaiak konstarazten dituen datuak (bestelako tituluak, ikastaroak, mintegiak, diplomak.....) / Datos que el aspirante hace constar para valoración de méritos (otros títulos, cursos, seminarios, diplomas.....)

TITULUA EDOKURTSOA / TITULO O CURSO	EMAN ZENEKO ZENTRU ETA HERRIA / CENTRO Y LOCALIDAD DE EXPEDICION	LORTZE DATA / FECHA OBTENCION

3. BESTE TITULU BATZUK / OTROS TITULOS

4. GAINDITUTAKO BESTE HAUTAPEN PROZESU BATZUK / OTROS PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS

Hautagaiak merituak baloratu diezaizkioten ematen dituen datuak (2010 urtetik gaurko egunera arte edozein Herri Administrazioan Aparejadore edo Arkitekto Tekniko lanpostuak edo baliokideak, edo Ingeniaritzako eta Arkitekto ezagutza alorreko goragoko mailako lanpostu bat betetzeko –bai jabetzan bai aldi baterako bai lan kontratuaren bidez eta bai errelebo kontratuaren bidez– egindako deialdietako hautapen-proba guztiak gainditzeagatik, hizkuntza eskakizunenak izan ezik). /

Datos que el aspirante hace constar para valoración de méritos (haber superado desde el año 2010 hasta la actualidad todas las pruebas selectivas en las convocatorias efectuadas por cualquier Administración Pública para la cobertura en propiedad o en régimen de interinidad o mediante contrato laboral o contrato relevo de plazas de Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a, salvo las pruebas acreditativas de los perfiles lingüísticos)

PROZESUA GAINDITU ZUEN DATA / FECHA DE SUPERACIÓN DEL PROCESO	ADMINISTRAZIOAREN IZENA / NOMBRE DE LA ADMINISTRACION	DEITUTAKO LANPOSTUA

4. EUSKERA: Perfil Lingüístico 3 Hizkuntza eskakizuna

- Bai / Sí
 Ez / No

ESKAERA HONEKIN BATERA DOAZEN AGIRIAK / DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A ESTA SOLICITUD:

- Merezimenduen lehiaketarako egiaztagirien fotokopiak / Fotocopias de los certificados de los méritos alegados para la fase de concurso
 Hizkuntz eskakizunaren egiaztagiriaren fotokopia (edo baliokide den tituluarena) / Fotocopia del certificado del perfil lingüístico (o del título equivalente)

Behean sinatzen duenak, eskaera hau dagokion hautapen-probatan onartua izatea ESKATZEN DU, eta bertan azaltzen diren datuak egiazkoak direla eta Oinarrietan eskatutako baldintzak betetzen dituela BAIEZTATZEN DU, eskatutakoan agiri orijinal bidez zurituko dituela hitz ematen duelarik. /

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a la que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases, comprometiéndose a acreditarlas fehacientemente en el momento en que le sean requeridas.

Zure datuak beste administrazio bati ematearekin ados egonez gero, jarri gurutze bat / En el caso de estar de acuerdo con la transmisión de datos marque con una cruz:

Berriazko baimena ematen dut Valle de Trápaga-Trapagarango Udalak beste administrazio Publiko batzuetara bidaltzeko nire datu pertsonalak eta lan-poltsa honetan daukadan puntuazio-hurrenkera, beste administrazio horietatik deitu nazaten Arkitekto teknikari lanpostua betetzeko / Autorizo expresamente a que por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran se transfieran a otras Administraciones Públicas mis datos de carácter

personal y el orden de puntuación en la presente Bolsa de Trabajo, al objeto de ser llamado/a por estas otras Administraciones para desempeñar el puesto de trabajo de Arquitecto técnico.

Lekua eta data /Lugar y fecha _____

Sinadura / Firma

IV ERANSKINA / ANEXO IV

HONAKOARI DAGOKION PRAKTIKALDIAREN EBALUAZIOA / EVALUACIÓN PERÍODO DE PRÁCTICAS CORRESPONDIENTE A:

D/D^a Jn./ And.

ADIERAZLEAK / INDICADORES	EGOKIA / SATISFACTORIO	DESEGOKIA / NO SATISFACTORIO
1.- LANAREN EZAGUTZA / CONOCIMIENTO DEL TRABAJO		
2.-LANA BETETZEA / CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO		
3.-ANTOLAKETA ETA ERANTZUKIZUN-ZENTZUA / ORGANIZACIÓN Y SENTIDO DE LA RESPONSABILIDAD		
4.- NAGUSIEN AGINDUAK BETETZEA. DIZIPLINA / CUMPLIMIENTO A INSTRUCCIONES DE SUPERIORES. DISCIPLINA		
5.-EKIMENA / INICIATIVA		
6.- TALDE-LANERAKO GOGOIA / DISPOSICION HACIA EL TRABAJO EN EQUIPO		
7.- PUBLIKOAREKIKO HARREMANA (HALA BADAGOKIO) / RELACIÓN CON EL PÚBLICO (EN SU CASO)		
8.- LANERAKO AUTONOMIA {A1 ETA A2 AZPITALDEETARAKO) / AUTONOMÍA PARA EL TRABAJO (PARA SUBGRUPOS A1 Y A2)		
9.- ERABAKIAK HARTZEKO GAITASUNA {A1 ETA A2 AZPITALDEETARAKO) / CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES (PARA SUBRUPOS A1 y A2)		

DESEGOKIAK DIREN BAIMENDUTAKO ADIERAZLE- KOPURUA / N° DE INDICADORES NO SATISFACTORIOS PERMITIDOS	1
---	---

BEHIN BETIKO KALIFIKAZIOA / CALIFICACIÓN DEFINITIVA	GAI/APTO EZ GAI/NO APTO* (Eaitza azpimarratu / Subraye la resultante)
--	---

Data eta Sinadura /Fecha y firma

ARDURADUN FUNTZIONALA / RESPONSABLE FUNCIONAL

Horrekin batera, behar bezala arrazoitutako txostena erantsi behar da / Debe acompañar informe debidamente motivado.

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a 15 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE

Fdo.: Xabier Cuéllar Cuadra